



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 010 - 2014- A/MPJB
FECHA, Villa Locumba 07 de Julio de 2014

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del 29 de Mayo del 2014, el Informe N° 018-2013-YMCS/MSOSOTT/SGOTT-GDTI/MPJB, de fecha 27 de Diciembre del 2013, el Informe N° 124-2014-SGOTT-GDTI/MPJB, de fecha 27 de Marzo del 2014, Informe N° 700-2014-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 02 de Abril del 2014, Carta N° 004-2014-CN/MPJB, de fecha 28 de Mayo del 2014, sobre la **"APROBACION DE LA CODIFICACIÓN Y NOMENCLATURA DE VÍAS, ÁREAS DE RECREACIÓN PÚBLICA Y NUMERACIÓN DE PREDIOS DEL AA HH NUEVO LOCUMBA, ASOCIACION DE VIVIENDA VIÑAS DEL SUR, ASOCIACION DE VIVIENDA VILLA MUNICIPAL Y AA HH PAMPA SITANA"** y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, define la función de las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, en su numeral 3, literal 3.4, Dispone la nomenclatura de avenidas, jirones, calles, pasajes, parques, plazas, y la numeración predial.

Que, el artículo 12° del Decreto Supremo N° 04-95-MTC, Reglamento de Nomenclatura Vial y de Área de Recreación Pública, señala que los nombres para la nomenclatura deberán ser escogidos de los siguientes grupos, en orden de importancia a) personajes ilustres de la nación, de la región y de la localidad, próceres, héroes, maestros, estadistas, artistas, científicos, sabios, escritores, poetas, referencias geográficas importantes, elementos representativos de la flora, fauna nacional o regional y otros nombres debidamente justificados por su importancia y significación nacional, regional o local; los artículos 14° y 15° del mismo cuerpo legal disponen que queda terminantemente prohibido designar con nombres de personas vivas a las vías públicas y áreas de recreación, asimismo, debe evitarse la repetición de denominaciones o el empleo de nombres semejantes para evitar confusiones.

Que, el artículo 3° del Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas Recreacionales, Decreto Supremo N° 04-95-MTC establece que la aprobación de la nomenclatura lo realizara la Municipalidad Provincial por intermedio de una Comisión de Nomenclatura que se constituirá en cada provincia.





ORDENANZA MUNICIPAL

N° 010 - 2014- A/MPJB
FECHA, Villa Locumba 07 de Julio de 2014

Que, a través del Acuerdo Municipal N° 020-2013-A/MPJB de fecha 07 de marzo del presente año, se aprueba la conformación de la Comisión de Nomenclatura de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.



Que, con Informe N° 124-2014-SGOTT-GDTI/MPJB, emitido por el Sub Gerente de Ordenamiento Territorial y Transporte de esta Municipalidad, Arq. Álvaro Condori Viana, señala que en cumplimiento al Plan de Trabajo del Proyecto “Mejoramiento de los servicios Operativos de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna”, dentro del Componente 02 donde se tiene aprobada la Actividad 03, que en su primera etapa se ha culminado con la elaboración del Expediente sobre **“Codificación y Nomenclatura de Vías, Áreas de Recreación Pública y Numeración de Predios del Asentamiento Humano Urbanización Nuevo Locumba, Asociación de Vivienda Viñas del Sur, Asociación de Vivienda Urbanización Villa Municipal y Asentamiento Humano Pampa Sitana”**; por lo tanto solicita opinión favorable por parte de la Comisión de Nomenclatura de esta municipalidad y la aprobación del Concejo Municipal.



Que, con Informe N° 700-2014-GDTI-GM-A/MPJB, emitido por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Guillermo Ernesto Zvietcovich Guerra, solicita aprobación de la **“Codificación y Nomenclatura de Vías, Áreas de Recreación Pública y Numeración de Predios del Asentamiento Humano Urbanización Nuevo Locumba, Asociación de Vivienda Viñas del Sur, Asociación de Vivienda Urbanización Villa Municipal y Asentamiento Humano Pampa Sitana”**; motivo por el cual deriva a la Comisión de Nomenclatura y Vías, para la correspondiente opinión favorable.

Que, mediante Carta N° 004-2014-CNMPJB-A/MPJB, emitido por el Presidente de Comisión de Nomenclatura, Sr. Ever Juanillo Huanacune, comunica que luego de haber evaluado la Comisión Técnica de Nomenclatura de Vías de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, emite opinión favorable remitiéndolo a Alcaldía para su correspondiente aprobación mediante Concejo Municipal y la emisión del respectivo acto administrativo.

Que, estando a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades establecidas en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y de conformidad con los artículos 39° y 40° de la citada norma municipal, al Reglamento de Nomenclatura Vial y Áreas Recreacionales, Decreto Supremo N° 04-95-MTC y con la aprobación por Voto Unánime de los miembros del Concejo Municipal, se aprobó la presente;

ORDENANZA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **“Codificación y Nomenclatura de Vías, Áreas de Recreación Pública y Numeración de Predios del Asentamiento**



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 010 - 2014- A/MPJB
FECHA, Villa Locumba 07 de Julio de 2014

Humano Urbanización Nuevo Locumba, Asociación de Vivienda Viñas del Sur, Asociación de Vivienda Urbanización Villa Municipal y Asentamiento Humano Pampa Sstana a fin de ser un Instrumento del Ordenamiento Territorial y elemento fundamental de orden e identificación predial, acorde con la actual política de modernización municipal y mejoramiento de servicios públicos, contribuyendo con el saneamiento físico legal de la propiedad inmueble de Villa Locumba; conforme al siguiente detalle:



ASENTAMIENTO HUMANO URB. NUEVO LOCUMBA					
NOMBRE DE VIA EXISTENTE			NOMBRE DE VIA APROBADO		
N°	NOMENCLATURA VIAL	TIPO DE VIA	N°	NOMENCLATURA VIAL	TIPO DE VIA
1	010403	AVENIDA FLORIDA	1	010403	AVENIDA FLORIDA
2	020416	CALLE LOS ROSALES	2	020416	CALLE LOS ROSALES
3	020408	CALLE LOS GERANIOS	3	020408	CALLE LOS GERANIOS
4	020414	CALLE LAS ORQUIDEAS		020414	CALLE LAS ORQUIDEAS
5	020407	CALLE LAS GARDENIAS		020407	CALLE LAS GARDENIAS
6	020403	CALLE LOS AMANCAES		020403	CALLE LOS AMANCAES
7	020406	CALLE LAS BUGANVILLAS		020406	CALLE LAS BUGANVILLAS
8	020413	CALLE LOS NARDOS		020413	CALLE LOS NARDOS
9	020410	CALLE LOS JAZMINES		020410	CALLE LOS JAZMINES
10	020415	CALLE LOS PINOS		020415	CALLE LOS PINOS
11	040404	CALLE LAS VIOLETAS		040404	PASAJE LAS VIOLETAS
12	040401	PASAJE LOSMCLAVELES		040401	PASAJE LOS CLAVELES

ASOCIACION DE VIVIENDA VIÑAS DEL SUR					
NOMBRE DE VIA EXISTENTE			NOMBRE DE VIA APROBADO		
N°	NOMENCLATURA VIAL	TIPO DE VIA	N°	NOMENCLATURA VIAL	TIPO DE VIA
1	020425	CALLE 1	1	020425	CALLE 28 DE JULIO
2	020426	CALLE 2	2	020426	CALLE 14 DE SETIEMBRE
3	020427	CALLE 3	3	020427	CALLE 28 DE AGOSTO
4	040405	PASAJE 1	4	020431	CALLE 7 DE JUNIO
5	040406	PASAJE 2	5	020428	CALLE 11 DE JUNIO
6	040407	PASAJE 3	6	020429	CALLE 26 DE MAYO
7	040408	PASAJE 4	7	020430	CALLE 08 DE OCTUBRE
8	040409	PASAJE 5	8	020432	CALLE 12 DE OCTUBRE



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 010 - 2014- A/MPJB
FECHA, Villa Locumba 07 de Julio de 2014

9			9	040406	PASAJE 30 DE AGOSTO
10			10	040405	PASAJE 21 DE ABRIL
11			11	040407	PASAJE 2 DE MAYO



ASOCIACION DE VIVIENDA URB. VILLA MUNICIPAL					
NOMBRE DE VIA EXISTENTE			NOMBRE DE VIA APROBADO		
N°	NOMENCLATURA VIAL	TIPO DE VIA	N°	NOMENCLATURA VIAL	TIPO DE VIA
1	060201	CARRETERA TACNA- LOCUMBA	1	060201	CARRETERA TACNA- LOCUMBA
2	020423	CALLE 1	2	020423	JORGE EYZAGUIRRE MARTINEZ
3	020424	CALLE 2	3	020424	RAMIRO PRIALE



ASENTAMIENTO HUMANO PAMPA SITANA					
NOMBRE DE VIA EXISTENTE			NOMBRE DE VIA APROBADO		
N°	NOMENCLATURA VIAL	TIPO DE VIA	N°	NOMENCLATURA VIAL	TIPO DE VIA
1	010106	AVENIDA LOCUMBA	1	010106	AVENIDA LOCUMBA
2	010102	AVENIDA CAMBAYA	2	010102	AVENIDA CAMBAYA
3	010109	AVENIDA TALACA	3	010109	AVENIDA TALACA
4	010105	AVENIDA JORGE BASADRE	4	010105	AVENIDA JORGE BASADRE
5	010104	AVENIDA CANDARAVE	5	010104	AVENIDA CANDARAVE
6	010101	AVENIDA BUENAVISTA	6	010101	AVENIDA BUENAVISTA
7	010107	AVENIDA PALLATA	7	010107	AVENIDA PALLATA
8	010103	AVENIDA CAMIARA	8	010103	AVENIDA CAMIARA
9	010108	AVENIDA TACNA	9	010108	AVENIDA TACNA
10	020106	CALLE MIRAVE	10	020106	CALLE MIRAVE
11	020108	CALLE SAN PEDRO	11	020108	CALLE SAN PEDRO
12	020104	CALLE ILABAYA	12	020104	CALLE ILABAYA
13	020101	CALLE ARICOTA	13	020101	CALLE ARICOTA
14	020109	CALLE TOCO	14	020109	CALLE TOCO
15	020105	CALLE JIRATA	15	020105	CALLE JIRATA
16	020103	CALLE CHULULUNI	16	020103	CALLE CHULULUNI



ORDENANZA MUNICIPAL

N° 010 - 2014- A/MPJB

FECHA, Villa Locumba 07 de Julio de 2014

17	020102	CALLE CAMILACA	17	020102	CALLE CAMILACA
18	020107	CALLE OCONCHAY	18	020107	CALLE OCONCHAY
19	020110	CALLE 1	19	020110	CALLE AREQUIPA
20	010111	CALLE 2	20	010111	CALLE LA LIBERTAD
21	010102	AVENIDA CAMBAYA	21	010112	AVENIDA MOQUEGUA
22	010109	AVENIDA TALACA	22	010110	AVENIDA CUZCO
23	010105	AVENIDA JORGE BASADRE	23	020116	CALLE PIURA
24	010104	AVENIDA CANDARAVE	24	020117	CALLE PUNO
25	010101	AVENIDA BUENAVISTA	25	010113	AVENIDA TUMBES
26	010107	AVENIDA PALLATA	26	010111	AVENIDA LIMA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Municipalidad Provincial Jorge Basadre la colocación de las placas de numeración predial así como la entrega del certificado de numeración de frente principal de cada predio en forma gratuita y por única vez.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General de esta Municipalidad, remitir a la Comisión de Nomenclatura de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, la presente Ordenanza Municipal, Adjuntando todos los actuados para su atención correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, Oficina de Secretaria General e Imagen Institucional de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, según corresponda la difusión, publicación e implementación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
JORGE BASADRE

JOSE LUIS A. MALAGA CÚTIPE
ALCALDE